



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA DEL PERÚ Y LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL COMERCIO Y DESARROLLO

REUNIDOS:

De una parte, la Academia de la Magistratura del Perú, representado por su Presidente, Señor Josué Pariona Pastrana.

De la otra parte, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo, representada por su Secretario General Adjunto, Señor Joakim Reiter.

“**LAS PARTES**” reunidas comparecen en nombre y representación de las instituciones a las cuales pertenecen y reconociendo su capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.-

Considerando que **La Academia de la Magistratura del Perú** es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica, que actúa conforme al mandato constitucional dispuesto por el artículo 151° de la Carta Magna y a su Ley orgánica N° 26335. Tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados de Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país.

Segundo.-

Considerando la labor de la **Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo**, en adelante **UNCTAD**, a través de su Programa de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades en el Área de Políticas de Competencia y Protección al consumidor, en adelante **Programa COMPAL**, en los diferentes países en desarrollo en la región Latinoamericana y el Caribe.



Considerando que el **Programa COMPAL de la UNCTAD**, consiste en el establecimiento y/o fortalecimiento de capacidades en las diversas instituciones vinculadas a las políticas de competencia y protección al consumidor y que actualmente viene desarrollando la fase III de un programa que, con el apoyo de la Secretaria de Asuntos Económicos (SECO- suiza), otorga asistencia técnica, en las diferentes áreas de Políticas de Competencia y Protección al Consumidor, a diversos países de Latinoamérica entre los que se encuentra el Perú.

Considerando además, que la **UNCTAD** a través de su **Programa COMPAL**, está dispuesta a institucionalizar el apoyo a los Poderes Judiciales de los países beneficiarios del **Programa COMPAL**.

Tercero.-

Considerando que, por las razones anteriormente mencionadas, y en el entendido que el **Programa COMPAL** también viene desarrollando las actividades de formación de Jueces en diversos países de América Latina y otras regiones del mundo desde el 2003, la **Academia de la Magistratura**, considera importante adherirse al trabajo de las **UNCTAD** a través de dicho programa.

En este sentido, la **Academia de la Magistratura** y la **UNCTAD**, en adelante "**LAS PARTES**", en el ejercicio de sus respectivas facultades y en el entendido que la realización de actividades de formación de Jueces y Fiscales, así como del personal jurisdiccional y asistentes en función fiscal, redundará en una mejora de la calidad de las labores de impartición de justicia, en los temas referidos a Propiedad Intelectual, Derecho de la Competencia y Protección al Consumidor, acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la **Academia de la Magistratura** y la **UNCTAD**, a efectos de coadyuvar en la formación especializada y continua de los Magistrados del Poder judicial y Ministerio Público, auxiliares



jurisdiccionales, asistentes en función fiscal, con el afán de contribuir a fortalecer el cumplimiento de las normas de competencia y de los sistemas de competencia y protección al consumidor de los países del Programa COMPAL.

Segundo.- Actuaciones a desarrollar

La actividad formativa proyectada al amparo del presente Convenio, comprende lo siguiente:

1. Colaborar conjuntamente para lograr el desarrollo del objetivo del presente Convenio, brindando las facilidades para la realización de las actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios, talleres y en general para la materialización de todo tipo de certámenes relacionados con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme correspondan.
3. Realizar actividades de investigación conjunta sobre aspectos de interés común.
4. Propiciar el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés institucional, para fines de investigación, dentro del marco de la normatividad vigente.
5. Apoyarse recíprocamente en la publicidad de las actividades que se organicen, el uso promocional de los logotipos, emblemas y cualquier otro signo distintivo, necesitará autorización expresa y escrita de "LAS PARTES", asegurando así el correcto uso de sus imágenes corporativas.
6. Otras de interés común de "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" convienen en precisar que las actuaciones aquí mencionadas, se desarrollarán de acuerdo a las necesidades de la Academia de la Magistratura del Perú.



Tercera.- Compromisos de “LAS PARTES”

- a) La **Academia de la Magistratura del Perú** se compromete a :_
- Colaborar en el desarrollo de las actividades formativas proyectadas en el presente Convenio.
 - Difundir dichas actividades entre los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal.
 - Facilitar los materiales logísticos necesarios (ambientes debidamente equipados) para la realización de las mencionadas actividades así como el personal de apoyo necesario.
 - Colaborar con la **UNCTAD** en todos aquellos aspectos necesarios para la organización y celebración de las actividades proyectadas.
- b) La **UNCTAD** , a través de su **Programa COMPAL**, se compromete a:
- Desarrollar las actividades formativas mencionadas en la cláusula primera y segunda del presente documento, poniendo a disposición del Programa, el personal de apoyo sustantivo y logístico, en particular a los dos siguientes pilares:
 - Los funcionarios de la sección de Políticas de Competencia y Consumidor de la **UNCTAD**
 - Los miembros del Grupo Asesor de Expertos del **Programa COMPAL**, que comprenden Jueces de diferentes jurisdicciones que han tenido experiencia relevante en la aplicación de derechos de la competencia a nivel judicial.
 - Jueces y Magistrados, en activo, especializados en las materias mencionadas en el tercer considerando del presente Convenio.



Cuarto.- Ejecución

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán contar con la colaboración de otros organismos, sean entidades o instituciones públicas o privadas, entidades relacionadas con los programas y/o actividades que vengán desarrollándose o están por realizarse y cuya colaboración se estime de interés.

Quinta.- Financiamiento

La suscripción del presente Convenio, no conlleva obligaciones de carácter financiero para **“LAS PARTES”**, ni entre ellas. Se deja constancia de que el presente Convenio se aplicará a reserva de las disposiciones presupuestarias y de las reglas y reglamentos administrativos tanto de la Academia de la Magistratura como de las Naciones Unidas.

Sexta.- Acreditación

La asistencia y participación en las actividades de formación y estudios se acreditará por medio de la expedición de diplomas o certificaciones de asistencia, que serán expedidos conjuntamente por **“LAS PARTES”**, cumpliendo previamente con los requisitos señalados en el TUPA (Texto Unico de Procedimiento Administrativo).

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento y control de las actuaciones se creará una **Comisión de Seguimiento**, que estará conformada por un representante de cada una de **“LAS PARTES”**, cuya designación se producirá en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del Convenio.



La Comisión de Seguimiento podrá reunirse, con carácter ordinario, una vez a lo largo del desarrollo del presente Convenio, y, con carácter extraordinario siempre que lo solicite cualquiera de **"LAS PARTES"**, levantándose de ser necesario, el acta correspondiente por cada una de las sesiones.

La comisión de Seguimiento interpretará las cláusulas que susciten dudas, resolverá las incidencias que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio y será la encargada de la ejecución de los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia y extinción

El presente Convenio entrará en vigencia desde el mismo día de su suscripción con un tiempo de vigencia de 5 años, renovables.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.
- 3.- Por decisión de alguna de **"LAS PARTES"**.

La decisión de resolución anticipada no liberará a **"LAS PARTES"** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

Novena.- Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos del autor de los documentos suministrados para la consecución de las actividades del **Programa COMPAL** pertenecen a **"LA PARTE QUE LOS APORTA"**, por lo que su utilización requerirá del consentimiento de la misma. En ningún caso dichos derechos podrán ser sujeto de transmisión a título lucrativo sin el consentimiento expreso de **"LA PARTE TITULAR DE LOS MISMOS"**.



Décima.- Confidencialidad

LAS PARTES mantendrán confidencialidad absoluta, antes, durante y después de la vigencia de este Convenio, respecto de la información y documentación que fueran proporcionadas.

En este caso, salvo caso fortuito y fuerza mayor, la decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, debiendo continuar hasta su finalización.

Undécima.- Solución de controversias

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "**LAS PARTES**" respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o alguna de las cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de "**LAS PARTES**". Nada de lo previsto en el presente Convenio o relacionado con él se considerara una renuncia expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, con inclusión de sus órganos subsidiarios.

"LAS PARTES" suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Ginebra el 20 de octubre de 2016

Por la Conferencia de las Naciones
Unidas para el Comercio y Desarrollo



JOAKIM REITER
Secretario General Adjunto

Por la Academia de la Magistratura del
Perú



JOSUÉ PARIONA PASTRANA
Presidente